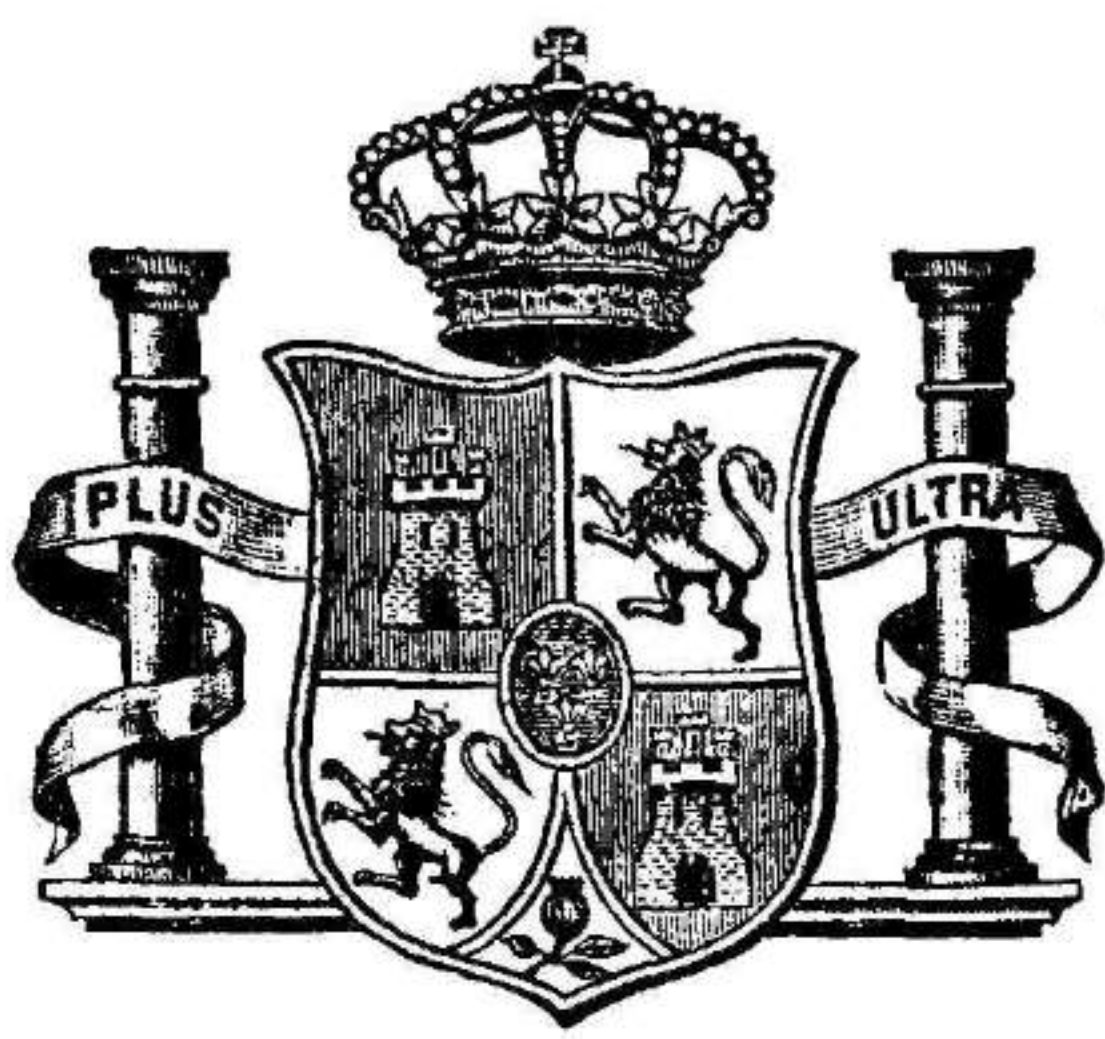


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 13 de Abril.)*

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

CONVOCATORIA.

*Sección de Ingenieros agrónomos.*

En virtud de lo que disponen los artículos 77 y 78 del vigente Reglamento de este Centro, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre próximos los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros agrónomos, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, desde el día 1.º al 15 de Mayo, ambos inclusive, para los exámenes del mes de Junio, y desde el 10 al 25 de Agosto para los de Septiembre, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal corriente y la partida de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida en Madrid, verificando al propio tiempo el pago de los derechos de examen.

Los pagos realizados para los exámenes del mes de Junio serán válidos para los del de Septiembre. Los que en esta segunda época pidieren examen por primera vez ó quisieran ampliar el número de asignaturas de que lo hubieren solicitado en la primera elevarán sus instancias en este sentido al Director de la Escuela, entregándolas en la Secretaría de la misma en los plazos y horas anteriormente citados.

2.ª Los exámenes de ingresos versarán sobre las materias siguientes:

Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra supe-

rior, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujo lineal, Dibujo topográfico y Lengua francesa.

3.ª Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas, no pudiendo por tanto examinarse de Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica sin haber aprobado antes la que le precede.

4.ª Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán por el orden anteriormente expresado, y constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El ejercicio práctico precederá al teórico y será por escrito, consistiendo en la resolución de tres ejemplos relativos á las materias que se especifiquen en los programas, y que deberán ser sacados á la suerte por el examinando entre los que previamente acuerde el Tribunal. Los ejemplos podrán ser los mismos para todos los examinados si así lo estimase oportuno el Tribunal.

La aprobación del ejercicio práctico en cada asignatura será indispensable para poder sufrir el examen teórico correspondiente.

En el caso de que un aspirante fuese aprobado en el ejercicio práctico y desaprobado en el teórico, tendrá necesariamente que repetir ambos en nueva convocatoria de examen.

El examen teórico consistirá en la contestación á tres lecciones del programa oficial, sacadas á la suerte por el examinando, y á las preguntas que los Jueces tengan por conveniente hacer.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que presente el Tribunal.

El examen de Lengua francesa constará de dos partes: la primera, consistirá en la escritura al dictado de un trozo en castellano y la versión de éste al francés; la segunda, en la lectura y traducción correcta de una obra francesa.

Los examinados que durante cualquiera de los dos ejercicios (teórico ó práctico) se retirasen sin ter-

minarlo se considerarán como desaprobadados en ambos.

Los exámenes de las asignaturas anteriormente citadas se verificarán con arreglo á los programas publicados en la *Gaceta* de 10 de Abril de 1900.

*Sección de Peritos agrícolas.*

Con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1903, suprimiendo esta carrera, solo podrán solicitar examen de ingreso en los meses de Junio y Septiembre del presente año los aspirantes que tuvieren algún derecho adquirido; entendiéndose que se encontrarán en este caso los que hubieren solicitado examen con anterioridad al Real decreto citado.

Los exámenes de ingreso en la expresada Sección, se sujetarán á las reglas siguientes, conforme á lo que determinan los artículos 65 y 66 del Reglamento de 10 de Julio de 1903:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, desde el día 1.º al 15 de Mayo para los exámenes del mes de Junio, y desde el 10 al 25 de Agosto para los de Septiembre, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal corriente, y verificando al propio tiempo el pago de derechos de examen.

Los pagos realizados para los exámenes del mes de Junio serán válidos para los del de Septiembre. Los que en esta segunda época pidieran exámenes por primera vez ó quisieran ampliar el número de asignaturas en que lo hubiesen solicitado en la primera elevarán sus instancias en este sentido al Director de la Escuela, entregándolas en la Secretaría de la misma en los plazos y horas anteriormente citados.

2.ª El examen de ingreso en esta Sección constará de Elementos de Matemáticas; con ejercicios prácticos; Dibujo lineal y Dibujo topográfico; ateniéndose para la primera de estas materias al programa publicado en la *Gaceta* de 25 de Junio de 1901.

Los que aprobasen el completo en las materias anteriormente citadas

podrán verificar su matrícula para el primer año de la carrera en el mes de Septiembre. Igualmente podrán verificar esta matrícula los que en el expresado mes presenten el certificado de Práctico agrónomo, con arreglo á lo que determina la Real orden de 31 de Agosto de 1903.

Los aspirantes que teniendo derecho adquirido soliciten examen de ingreso con arreglo á esta convocatoria deben tener en cuenta la disposición transitoria primera del vigente Reglamento de esta Escuela, que dice:

«La enseñanza de Peritos agrícolas se dará hasta terminar el curso de 1907 solamente para los alumnos que tuvieren derechos adquiridos al suprimirse esta carrera por Real decreto de 10 de Octubre de 1903. Los que no hayan aprobado en 30 de Septiembre del citado año de 1907 el completo de las asignaturas que constituyen la carrera al suprimirse solamente tendrán derecho á examinarse en los dos años siguientes, á cuyo efecto se nombrarán los Tribunales que deban actuar en Junio y Septiembre. Debe tenerse en cuenta, para los efectos de esta concesión, que únicamente podrán acogerse á ella los que en la indicada fecha de 1907 tuvieran aprobada alguna asignatura de las que se cursaban en la Escuela.

La Florida (Madrid) 7 de Abril de 1906.—El Director, Antonio Botija y Fajardo.

*(Gaceta del día 10 de Abril.)*

Juzgado de primera instancia de Palencia.

*Cédula de citación.*

Por la presente se cita á Pedro Herrera Calvo, vecino de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día dieciocho del corriente y hora de las doce comparezca como procesado en sumario por lesiones ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, bajo los apercibimientos de ley, á las sesiones de juicio oral.

Dado en Palencia á diez de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 39.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Vicente González Recuenco.	Soldado.	214 25
José Sánchez Torres.	Idem.	143 >
Francisco Segura Chordá.	Idem.	190 15
Julian Flores Roberto.	Idem.	183 25
D. Julian Diez Andrés.	Segundo Teniente.	672 30
Pedro Ubeda Hernández.	Soldado.	137 85
Visitación Camarero Alvarez.	Idem.	234 >
Aurelio Fernández Revuelta.	Idem.	78 95
José Soriano Jarque.	Idem.	162 90
Joaquín Callao Patacín.	Idem.	157 20
Pedro Anderá Pérez.	Idem.	438 75
Vicente Sánchez Iglesias.	Idem.	549 05
Serafín Girons Pons.	Idem.	132 >
Jaime Cañiz Juncosa.	Idem.	36 95
Juan Borás Bandellos.	Idem.	40 70
Evaristo Janices Senosiam.	Cabo.	276 95
Pedro Egozcue Lanaya.	Soldado.	130 49
Julian Pangua Ruiz.	Idem.	120 95
Matías Camarero Barrios.	Idem.	106 50
Juan González Gil.	Idem.	189 20
Lúcas Peña Andrés.	Idem.	94 20
Faustino Ulercia Olarte.	Idem.	157 80
José María Ortiz Uliarte.	Idem.	146 80
Julian García Aguado.	Idem.	167 30
Leandro Avalos Valmaseda.	Cabo.	156 25
Atanasio Pozo Pérez.	Soldado.	170 65
Jaime Puig Roca.	Idem.	286 30
Isidro Mercader Dalmau.	Idem.	80 35
Juan Arandilla Cuadrillero.	Idem.	213 90
Jenaro Gutiérrez García.	Idem.	217 80
José Erce Ginés.	Idem.	123 35
Juan Herreros Cubas.	Idem.	203 >
Juan Ramos Moreno.	Idem.	111 75
Ramón Monreal Arandilla.	Idem.	94 60
José Puig Detrell.	Cabo.	221 >
Estéban Fierro Laborla.	Soldado.	176 05
José Escribano Peral.	Idem.	148 05
Loreto Lalindo García.	Cabo.	116 25
Jaime Molina Figueras.	Soldado.	85 15
Francisco Osete Vargas.	Idem.	345 55
Francisco Roig Roidas.	Idem.	86 60
Juan Arce Rodríguez.	Idem.	86 35
Cándido Sáez Hernando.	Idem.	130 95
Dimas Fernández Montoro.	Idem.	36 70
José Moares Rodríguez.	Idem.	178 25
Juan González Diez.	Idem.	114 30
Joaquín Lúcas Zaparra.	Idem.	609 70
José Marco Beltrán.	Idem.	68 85
Hilarión Fernández Hernández.	Idem.	29 35
Antonio Antón Giménez.	Idem.	152 35
Manuel Amo García.	Idem.	95 60
Eduardo Arnau Arnau.	Idem.	90 10
Francisco Solar Martínez.	Idem.	47 95
Ramón Andreu Arlandi.	Idem.	102 80
Manuel Pérez Larios.	Idem.	129 75
Antonio Peñalver Durán.	Idem.	123 05
Mariano Bataller Moreno.	Idem.	153 90
Pedro Amblase Rochina.	Idem.	47 50
Lúcio Bravo Paniagua.	Idem.	170 80
Márcos Iznardo Vidal.	Idem.	64 30
Francisco López Ortega.	Idem.	150 35
Pedro Tortajada Pastor.	Idem.	44 45
Vicente Ferri Calatayud.	Idem.	88 40
Jerónimo García Carmona.	Idem.	156 55
Cecilio Fernández Guerrero.	Idem.	103 05
Francisco Azuaga Paz.	Idem.	85 45
Eugenio Martín Vélez.	Idem.	146 95
Emilio Guijo Gil.	Idem.	238 50
Francisco Palomo Chacón.	Idem.	304 20
Rafael Oliva Martínez.	Idem.	118 75
Joaquín Vicente Ruiz.	Idem.	223 >
Vicente Dufau Carbonell.	Idem.	250 40

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Francisco Climent Solanes.	Soldado.	73 45
José Almuedo García.	Idem.	269 40
José Haro Tarín.	Idem.	89 30
Antonio Juan Pizá Olivert.	Cabo.	278 70
Juan Valero Flors.	Soldado.	213 25
Juan Nieto Martínez.	Idem.	100 05
Santos Fernández Jiménez.	Idem.	112 30
Bernardo Martínez Pérez.	Idem.	33 95
Manuel Jiménez García.	Idem.	145 05
Ricardo Torres Górriz.	Idem.	26 95
José Rodríguez Nieves.	Idem.	493 05
Macario Santamaría Expósito.	Idem.	552 15
Anselmo Parreño Márquez.	Idem.	219 85
Cristóbal García Aguilera.	Idem.	380 80
Antonio Alvarez González.	Idem.	568 05
José González González.	Cabo.	99 >
Higinio Jarava de la Torre.	Sargento.	46 05
Roque Ortega Domínguez.	Soldado.	195 50
Marcelino Folch Martín.	Idem.	525 16
Antonio Saavedra González.	Idem.	662 20
Eusebio Trujillo García.	Idem.	114 85
Emilio Ortega Gálvez.	Idem.	67 >
José Vega Gay.	Idem.	66 40
Manuel Losada Pedroso.	Idem.	264 65
Manuel Lureiro González.	Idem.	73 >
Tomás Gracia Muñoz.	Idem.	1628 15
Segundo López Redondo.	Idem.	148 10
José Esparandín Martín.	Idem.	17 75
Angel Fernández Mier.	Idem.	486 55
Raimundo Lloret Pitarch.	Idem.	24 75
Domingo Guerra González.	Idem.	574 90
José González Alvarez.	Idem.	738 15
Vicente Liste Arioso.	Idem.	44 55
Secundino Elías Cumplido.	Idem.	24 70
Fernando Alvarez Fernández.	Idem.	667 15
Benito Calleja Martínez.	Idem.	458 15
José Pi Rubiera.	Idem.	13 05
Benito Maza Oliver.	Idem.	118 20
Tomás Vigo Caballeiro.	Idem.	61 30
Tomás Flores Navarro.	Idem.	245 75
Joaquín Pedrillín Sanz.	Idem.	111 75
José Santiso Midón.	Idem.	85 20
Félix Rosal Cuervo.	Idem.	59 90
Gregorio López Zorrilla.	Idem.	111 10
Cecilio Alposeba Rivas.	Idem.	99 >
Pedro Gómez Florido.	Idem.	86 95
Mateo Masanet Lureda.	Idem.	103 85
Constantino Fernández Alonso.	Idem.	87 45
Benigno Lorenzo Alvarez.	Idem.	61 80
Cayetano Pérez Barco.	Idem.	83 15
Juan García Hernández.	Idem.	122 95
Ildefonso Castejón Bardají.	Idem.	97 80
Juan San Martín Prieto.	Idem.	22 75
Atanasio Fernández Carbonero.	Idem.	294 35
Luciano Valadrón Parra.	Idem.	51 20
Ramón March Martorell.	Idem.	152 55
Francisco Rodríguez Caldente.	Idem.	78 60
Eduardo Alvarez Marquina.	Cabo.	306 15
Joaquín Izquierdo Ortalá.	Soldado.	200 92
Cayo Gutiérrez Rivera.	Idem.	47 75
Felipe Rubio Barbero.	Idem.	48 85
Mariano Giménez Gutiérrez.	Idem.	173 20
José Catalá Fons.	Idem.	395 >
Sotero Muñoz Díaz.	Idem.	72 95
Macario Rajadell Abril.	Idem.	19 10
Antonio Ortiz Bautista.	Idem.	36 35
Manuel Rodríguez Cuesta.	Idem.	10 65
Luis Alvarez Ayo.	Idem.	96 65
Tomás García García.	Idem.	20 50
Pedro González Solá.	Idem.	42 42
Isidoro Tabcada Fernández.	Sargento.	83 70
Agustín Pérez Sanz.	Idem.	306 05
D. Agustín Pérez Sanz.	Segundo Teniente.	317 78
Zacarías Monge Vega.	Comandante.	3046 35
TOTAL.		51081 82

Madrid 17 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—  
V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

**Ayunamiento constitucional de San Cebrián de Campos.**  
Habiendo desaparecido el 17 del pasado Marzo, del ferial que con aquella fecha se celebraba en la villa de Frómista, una borrica pequeña,

pelo pardo, con una raya en la cruz, de cuatro á cinco años de edad y con los cascos de ambas manos malos, de la propiedad de este vecino D. Mariano García Gaité, se interesa de la Guardia civil y demás Autoridades

su busca y caso de ser habida la pongan á disposición de su dueño.

San Cebrián de Campos 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ruperto Gaité.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

**Ayuntamiento constiucional de Cevico Navero.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1907, los que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cevico Navero 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Máximo Martínez.

**Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término para el año de 1907, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten relación de alta ó baja durante el mes actual y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valoria del Alcor 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**Sección de Estadística.**

**Capital de Palencia.**

AÑO DE 1906.

MES DE MARZO.

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población.....	16290	
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 53
		{ Defunciones (2)..... 51
		{ Matrimonios..... 3
		{ Por 1.000 habitantes
	{ Natalidad (3)..... 3'25	
	{ Mortalidad (4)..... 3'13	
	{ Nupcialidad..... 0'18	
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos.....	{ Varones..... 27
		{ Hembras..... 26
	{ Vivos.....	{ Legítimos..... 40
		{ Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 12	
	{ TOTAL..... 53	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos.....	{ Legítimos..... 5
		{ Ilegítimos..... 1
		{ Expósitos..... 0
		{ TOTAL..... 6
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 26	
	{ Hembras..... 25	
	{ Menores de 5 años..... 15	
	{ De 5 y más años..... 36	
	{ En Hospitales y Casas de salud..... 10	
{ En otros establecimientos benéficos..... 11		
	{ TOTAL..... 21	

Palencia 7 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**Sección de Estadística.—Capital de Palencia.**

**Año 1906.—Mes de Marzo.**

**Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.**

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
2 Tifo exantemático.....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
4 Viruela.....	2
5 Sarampión.....	1
6 Escarlatina.....	2
7 Coqueluche.....	2
8 Difteria y crup.....	2
9 Gripe.....	2
10 Cólera asiático.....	2
11 Cólera nostras.....	2
12 Otras enfermedades epidémicas.....	2
13 Tuberculosis pulmonar.....	3
14 Tuberculosis de las meninges.....	3
15 Otras tuberculosis.....	3
16 Sífilis.....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
18 Meningitis simple.....	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	8
21 Bronquitis aguda.....	1
22 Bronquitis crónica.....	2
23 Pneumonía.....	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).....	3
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	3
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
29 Cirrosis del hígado.....	2
30 Nefritis y mal de Bright.....	3
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
34 Otros accidentes puerperales.....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
36 Debilidad senil.....	2
37 Suicidios.....	2
38 Muertes violentas.....	2
39 Otras enfermedades.....	7
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>51</b>

Palencia 7 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

**Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.**

Don Vicente Niño Encinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaconancio.

Hace saber: Que con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales, así de rústico y pecuario como también de urbano para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes actual, en la

inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean por conveniente dentro del plazo señalado, el cual pasado no será atendida ninguna por justa que sea.

Villaconancio 3 de Abril de 1906.—Vicente Niño.

**Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Llegada la época de proceder á la

confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría durante el corriente mes relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeolmillos 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, Estéban Márcos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á confeccionar los apéndices, tanto de rústico y pecuario como de edificios y solares para el pago de contribución en el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañadas de títulos de haber pagado los derechos reales, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villasila 7 de Abril de 1906.—El Alcalde interino, Tomás Vargas.—P. S. M., El Secretario, Tomás Barrera.

#### **Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder en el mes de Mayo próximo de conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en cumplimiento del artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 á la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la exención ó pago del impuesto de derechos reales, registrados en el de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como las que no se presenten en el indicado plazo.

Itero Seco 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Calle.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares correspondien-

tes al año de 1907, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calzadilla de la Cueva 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabriel González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdegama.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, haber satisfecho los derechos reales y estar inscrita la finca en el Registro de la propiedad, según la resolución de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Octubre de 1901, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valdegama 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito García de los Ríos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.**

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular por escrito sus observaciones dentro del plazo marcado, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Abia de las Torres 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ambrosio Pau.

#### **Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.**

La Comisión que ha de entender en el deslinde de las vías pecuarias y descansadero de ganados en este término municipal tiene acordado dar principio á sus trabajos el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, empezando por el camino que guía á Villamuera.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados colindantes puedan presenciar dichas operaciones y producir reclamación en su caso, pues así lo determina el art. 101 del reglamento por que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Riveros de la Cueva 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Duráñez.—El Secretario, R. Riaño. 3—3

#### **Ayuntamiento constitucional de Villovieco.**

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de estas contribuciones del año próximo venidero de 1907, es indispensable que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus diferentes clases de riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días las altas y bajas que justifiquen dicha alteración, reintegradas en forma y acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión de dominio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que con posterioridad se presenten por justas y legítimas que sean.

Villovieco 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villerías.**

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1907, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes la oportuna relación previamente justificada, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villerías 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Félix Escribano.

#### **Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1907, los que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Camino 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Tomás Pachón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.**

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al

año de 1907, los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del mismo durante el corriente mes de Abril las oportunas declaraciones de alta reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Mazariegos 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Alegre.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villada.**

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial del distrito á la confección de los apéndices de los amillaramientos de las contribuciones rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos sobre las mismas que se formen para el próximo año de 1907, es de necesidad que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del mismo, dentro precisamente del plazo de quince días, las oportunas relaciones reintegradas en forma, en unión de los títulos que justifiquen aquéllas y acrediten el pago á la Hacienda de los derechos de transmisión, en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten con posterioridad á dicho plazo, ni las en que se dejen de acompañar referidos documentos y comprobaren mencionado requisito.

Villada 10 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Moncada.

#### **Ayuntamiento constitucional de Redondo.**

Hallándose este Ayuntamiento instruyendo un expediente de prófugo contra el mozo Santiago de Célis Sardina, natural de Camasobres, procedente del reemplazo de 1903, hijo de Rafael é Isidora, y no habiéndose presentado interesado alguno del aludido mozo á responder en dicho expediente, se cita, llama y emplaza al padre Rafael de Célis, de residencia en la República Argentina, en la población de la Plata, para que se presente ante esta Alcaldía á responder lo que crea conducente en mencionado expediente, pues de no ser así se procederá conforme la ley nos indica.

Redondo 20 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

#### **REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.**

##### **Anuncio.**

Desde el día de mañana queda abierta en este Regimiento la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, los cuales han de reunir las condiciones siguientes: alzada mínima de 1'50 metros, sin exceder de 1'62, edad de cuatro á siete años y sin defectos de sanidad ó conformación.

La Comisión funcionará todos los días laborables de diez á doce en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 7 de Abril de 1906.—El Capitán Secretario, Tomás Berrooso.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Huerta. 4—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.